

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Por el Ministerio de Ultramar se ha trasladado á este Centro la Real orden siguiente:

«Excm. Sr.: Con esta fecha digo al Gobernador general Vice-real Patrono de las Iglesias de Cuba lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la Habana haciendo constar que por lo extenso de dicha Diócesis y escaso número de parroquias que la forman, el servicio espiritual en la misma no alcanza el fruto y eficacia que fuera de desear, señalando la conveniencia de auxiliar á los Párrocos en su misión con el envío de religiosos regulares y proponiendo para ello á la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo:

Considerando que en informe emitido por el Consejo de Estado en 30 de Mayo de 1883 se manifestó que si los Prelados de las Antillas, de acuerdo con el Gobierno, estiman necesario el envío de religiosos Pasionistas puede acordarse su envío sin gravámen para el Estado; y teniendo en considera-

ción las circunstancias y dificultades que se oponen al buen servicio espiritual de la repetida Diócesis de la Habana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar el establecimiento en Cuba de la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, reconociéndoles el carácter de Misioneros de Ultramar, no obstante cuyo carácter el establecimiento de la orden se hará sin gravámen alguno para el Estado y sin que á la misma se le conceda otra prerrogativa ó privilegio que la exención de quintas, concedida por el art. 63 de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885 á los individuos del referido Instituto religioso.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Existiendo 20 plazas vacantes en el Asilo de Inválidos del trabajo se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1887, para que los aspirantes á ellas puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de veinte

días, acompañadas de la fé de bautismo y de certificado del dueño del taller, director de la obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiera ocurrido el accidente, causa de su inutilidad, y serán admitidos los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, y transitorio de la ley de 31 de Julio de 1887 citada, y el 9.º del Real decreto de 10 de Enero del mismo año, que dice así:

*Ley de 27 de Julio de 1887.*

«Art. 3.º En el referido Asilo ingresarán tan sólo los inválidos del trabajo que reúnan las siguientes circunstancias.

- 1.º Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.
- 2.º Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.
- 3.º Que no sufran padecimiento crónico.
- Y 4.º No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnización á los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo.

Art. 4.º Los que no reúnan las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.

Art. 5.º Los que tengan hijos mayores de edad, según la posición y condiciones de éstos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.

Art. 6.º Así la provisión de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la concesión de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y la fecha de la inutiliza-

ción, y publicándose la resolución razonada en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzasen para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitativamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo estén sólo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos.»

*Real decreto de 11 de Enero de 1887.*

«Art. 9.º Sólo podrán ingresar en el Asilo los inválidos del trabajo, siendo preferidos los que hayan quedado inutilizados por accidente.»

Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundación del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.

Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 5 de Diciembre de 1890. — El Director general, C. Castel.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULARES**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del preso que abajo se nombra, fugado de la cárcel de Avila, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.



*Señas:*

Mariano Velayos, de 25 años de edad, bajo, color malo, barba negra; viste pantalón lanilla rayado oscuro, americana oscura, sin boina ni sombrero y con pañuelo á la cabeza. Se cree salió en el exprés de la noche del 13 con dirección á la corte.

Logroño 15 de Diciembre de 1890.

*El Gobernador,*

José González Serrano

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que abajo se relaciona, fugado de la cárcel de Yerga (Almería), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

*Señas:*

Antonio Martínez Marín (a) *Corbo*, natural de Gador, hijo de José y de María, soltero, albañil, tiene de estatura 1'670 metros, peso 68 kilos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largo por 12 y 1½ de ancho, de los pies 26 de largo por 11 de ancho, ojos melados, pelo negro, color moreno, y no tiene cicatriz alguna.

Logroño 15 de Diciembre de 1890.

*El Gobernador,*

José González Serrano

Don José González Serrano, Abogado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Avila y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Nemesio Ibáñez, vecino de Bilbao, comerciante y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez y veinte minutos de la mañana de hoy, una solicitud de registro de sesenta pertenencias de mineral de carbón de piedra con el nombre de *San Martín*, sitas en término de Nalda, paraje llamado cerro de la Guándara, lindante á los cuatro vientos con terrenos particulares y común, cuya designación ha verificado en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el puente del barranco del Puntido, en el camino de Luezas, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de éste punto se tomarán 600 metros al O., donde se colocará la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 1000 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al E. 600 metros, la 4.<sup>a</sup>, y con 1000 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Go-

bierno sus reclamaciones por escrito dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 13 de Diciembre de 1890.—José González Serrano.

Don José González Serrano, Abogado de los Ilustres Colegios de Valladolid y Avila y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don León Trevijano, vecino de Nalda, labrador y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las 10 y 1¼ de la mañana de hoy, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias de mineral de hierro con el título de *San Juan*, sitas en término de Nalda, paraje llamado San Juan de Frailla, lindante á los cuatro vientos con terreno común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ermita derruida de San Juan de Frailla, y de ésta al N. se tomarán 300 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S. 600 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 600 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 600 metros, la 5.<sup>a</sup>, y con 300 metros al E. se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno civil sus reclamaciones por escrito dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 13 de Diciembre de 1890.—José González Serrano.

**Comisión provincial.**

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	22
Id. de carne, kilogramo.	1	37
Id. de vino, litro.	»	25
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	»	71
Id. de paja, de 6 kilogramos.	»	25
Id. de aceite, litro.	1	08
Id. de carbón, kilogramo.	»	10
Id. de leña, kilogramo.	»	03

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño á 10 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, Pablo Garnica.—El Secretario, Joaquín Farias.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.**

**PRIMERA SECCIÓN**

RELACIÓN de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, ha sido autorizado por Real orden de 16 de Agosto último, debiendo verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado al efecto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 71, correspondiente al 25 de Septiembre último.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS	MONTES		LEÑAS	ESTÉRÇOS		TASACIÓN.	PLAZO PARA LA		OBSERVACIONES
	Gruesas.	Ramaje.		Corta.	Saca.				
Navarreto.	Dehesa la Verde.	200	200	200	700	2 meses	1 mes	(Se obtendrán por corta á mata rasa de todos los robles existentes dentro de la superficie que abrazan los límites siguientes: N., la corta anterior de subasta; E., camino de los Rozos; S., línea de árboles marcados en la ladera de los rozos, y O., línea de árboles marcados que separa este lote del de subasta. Se obtendrán de 112 robles secos, huecos é inútiles, señalados con el marco en toda la extensión del monte. Se obtendrán de 84 robles viejos é inútiles señalados con el marco, en el sitio denominado Cerro del Aguila. Se obtendrán por limpia descucujando el corcajo y limpiando las matas de encina raquílicas dejando sin cortar 1. <sup>as</sup> más derechos y robustos á la distancia de un metro uno de otro.                 )	
Hornos.	Dehesa del Prado.	150	200	375	15 días	2 meses	15 días		
Daroza.	Dehesa del Castillo.	50	250	450	15 días	2 meses	15 días		
Medrano.	Dehesa Carrascal.	200	»	250	15 días	1 mes	15 días		

Logroño 10 de Diciembre de 1890.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.



CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES  
de  
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la carretera de Tirgo á Tormantos, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 26 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	52	"
Por 52 íd., á razón de una íd.	52	"

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 26 jornales á un carro, á razón de 10 pesetas.	260	"
Por poleas para carretillas, según recibo núm. 1.	17	50

TOTAL 381 50

Importa esta nota las figuradas trescientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 98 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	196	"

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 49 jornales á dos carros, á razón de 10 pesetas.	490	"

TOTAL 686 "

Importa esta nota las figuradas seiscientos ochenta y seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo á Villamediana.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 26 jornales á varios peones, á razón de 1'50 pesetas.	39	"
Por íd. íd., á 1'25 íd.	32	50
Por uno íd., á 2 íd.	2	"

TOTAL 73 50

Importa esta nota las figuradas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación de la carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 22 jornales á un cantero, á razón de 5 pesetas.	110	"
Por 44 íd. á varios íd., á 4 íd.	176	"
Por 66 íd. á varios peones, á 2 ídem.	132	"
Por 26 íd., á 1'50 íd.	39	"

MATERIAL	Pesetas.	Cénts.
Por 15 jornales á un carro, á razón de 10 pesetas.	150	"
Por 26 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas.	169	"
Por cestos, según recibo núm. 1	21	"

TOTAL 797 "

Importa esta nota las figuradas setecientas noventa y siete pesetas.

Logroño 27 de Octubre de 1890.  
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE LOGROÑO

D. Hilario Rivero, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la comisión de Evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta capital,

Hago saber: Que á fin de proceder con la exactitud y regularidad necesarias en la derrama del cupo de contribución que corresponda á esta capital para el año próximo de 1891-92, teniendo á la vista el movimiento que haya sufrido la riqueza en los tres objetos de imposición: rústica, urbana y pecuaria, requisito indispensable para nivelar los productos líquidos de cada contribuyente y que á ninguno se le irroguen perjuicios, que en otro caso sería imposible evitar, se hace preciso que los propietarios y colonos que hayan adquirido ó enagenado fincas, así como los que hayan arrendado algunas de su propiedad, ó dejen de llevar en arriendo para el año inmediato las que ahora cultivan, presenten en la Secretaría de la comisión, desde la fecha de este anuncio hasta el 15 de Enero próximo, las declaraciones de altas y bajas que les hayan ocurrido desde el último reparto ordinario en sus respectivas utilidades; debiendo advertir que, transcurrido el plazo que se señala, no será atendida ninguna reclamación en cumplimiento de lo que para estos casos previenen las disposiciones vigentes.

Logroño 12 de Diciembre de 1890.—Hilario Rivero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Sesión del día 4.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior:

Dada lectura de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, relativa á los gastos del personal de la comisión de Evaluación, el Ayuntamiento acordó dar las más expresivas gracias por la actividad que ha demostrado en el despacho de este asunto en el corto espacio de tiempo desde que tomó posesión del cargo que desempeña, y que se continúe gestionando en los centros superiores el cobro de referido crédito.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, correspondiente al día 1.º del mes actual, transcribiendo un acuerdo de la Comisión provincial, en que ordena se abone al municipio la mitad de los pagos hechos al aguador y mandadera de la cárcel del partido judicial por sueldos devengados en el 4.º trimestre del ejercicio de 1889-90, así como del material empleado en el mismo establecimiento penal, que asciende á la cantidad de 183 pesetas 77 céntimos, por compensación y á cuenta de lo que se adeuda al cupo provincial. Se dispuso pase á la sección de Contabilidad para que formalice los documentos necesarios á dicha compensación.

La señora Superiora de las Religiosas Adoradoras, solicita que la cañería de conducción de aguas potables se prolongue hasta los muros de dicho Asilo benéfico, con objeto de pedir la instalación en su día, pues de no hacerles esta concesión, dada la distancia que media desde la cañería general hasta el edificio y los gastos que esto representa, se verá privada la comunidad de los beneficios que las aguas reportan.

Discutido convenientemente este asunto, el Ayuntamiento se mostró conforme que la cañería de conducción de aguas se prolongue hasta el límite de la calle de Zurbano, facilitando así la instalación que solicitan, y se autorizó á las comisiones de Aguas y Hacienda para resolver definitivamente este asunto.

Se autorizó á D.ª Matilde Martín de Baroja para trasladar al panteón que posee en la nueva necrópolis municipal, los restos mortales de su esposo D. Ramón Ortigosa y Valdés, y nietos D.ª María del Socorro, D. Ramón y D. Angel Polo y Ortigosa, fallecidos respectivamente en los años de 1863, 1874, 1876 y mes de Mayo de 1883, previo pago de los derechos correspondientes y con sujeción estricta al reglamento.

El municipio acordó se libre á favor de la viuda del celador nocturno Regino Gordo, el importe de una mensualidad, con cargo al capítulo de imprevistos, más los días desde el 17 de Septiembre último en que falleció hasta el 30 del mismo, en atención á su avanzada edad y á las tristes circunstancias en que se encuentra.

Dada cuenta de una instancia de don José Serrano y Gutiérrez, dueño del «Teatro Guignol» en que desean seguir actuando en esta capital hasta el día 26 del mes actual en el mismo sitio que hoy ocupa, el municipio accedió á sus deseos previo pago de los derechos establecidos, que en ningún caso serán menores de 80 pesetas en la temporada.

Se aprobó por el Ayuntamiento el informe de la comisión permanente de Policía urbana, fecha 3 del actual, referente á la casa núm. 24 de la calle del Mercado, propia de D. Ildefonso Sicilia.

Acto continuo le fué admitida la vecindad que solicita D.ª Macaria Ciauriz, acordando se inscriba su nombre en el padrón general de esta ciudad.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 28 de Septiembre último, con el objeto de arrendar la caza y pesca del pantano de la Grajera, se acordó la admisión de proposiciones que en pliegos cerrados podrán hacerse hasta el día 25 del mes actual, expresando en el anuncio que los proponentes han de sujetarse á las condiciones del pliego que sirvió para el remate, y que el Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la que crea más provechosa para los intereses que administra, ó desecharlas todas si así lo creyera conveniente.

El Excmo. Sr. Alcalde dijo al Ayuntamiento que usando de la autorización que se le otorgó en sesión del día 27 de Septiembre último, había destinado al vivero municipal al agente Cándido González, y que, al parecer en los pocos días que llevaba, había mejorado algo en su salud: que por consecuencia de este cambio de destino resulta una plaza vacante en el cuerpo de agentes municipales. Entonces se dió cuenta de las instancias de D. Francisco Escalona y D. Luis Pérez García, solicitando dicha plaza; y considerando el Ayuntamiento las excelentes condiciones que concurren en el primero de los solicitantes, fué nombrado por unanimidad agente municipal, disponiendo que por la sección de Contaduría se le expida el título correspondiente.

Dicho Sr. Alcalde explicó el uso que había hecho la comisión de festejos de la autorización concedida para la erección de un arco que sirviera para las fiestas que han de celebrarse con motivo de la inauguración de la estatua del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y para las que tienen lugar en el día de San Bernabé, patrono de esta ciudad. Dijo que habiendo encargado el proyecto al Sr. Arquitecto municipal, y presentado por este funcionario uno monumental y de



gran mérito artístico, pudieron convencerse de que no era posible tratar de su ejecución, tanto por su coste, que sería por lo ménos de 5.000 pesetas, cuanto por el poco tiempo de que se disponía para ello.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 11

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior:

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Encarnación y don Lorenzo Codes y García, Marqués del Romeral, para trasladar desde el antiguo cementerio al panteón que poseen en la nueva necrópolis municipal, los restos mortales de D. Antonio Rodríguez y García y de la niña María de la Encarnación Codes y Rodríguez, esposo é hija respectiva de los recurrentes, que fallecieron hace más de dos años, previo pago de los derechos establecidos y con sujeción estricta al reglamento.

Asimismo se autorizó á D.<sup>a</sup> Elena Gutiérrez y Sáenz para trasladar los restos mortales de su madre D.<sup>a</sup> Mónica Sáenz, desde el antiguo al nuevo cementerio, la cual falleció en 23 de Julio de 1886.

Dada cuenta de una comunicación de la Jefatura de obras públicas de esta provincia, concediendo á D. Saturnino Ulargui de esta vecindad, propietario de un terreno situado en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, kilómetro 2.<sup>o</sup>, hectómetro 2.<sup>o</sup> un paso sobre la cuneta de dicha vía, que tenía solicitado. Enterado el Ayuntamiento, y como el paso que solicita el Sr. Ulargui, ha de atravesar el andén de la carretera, propio del municipio, se autorizó á la comisión de policía urbana para resolver este asunto.

Igualmente se dió cuenta de una instancia de Gabino Zuazo y otros taberneros establecidos en el radio de esta ciudad, solicitando rebaja en los derechos de consumos, toda vez que no se les concede el encabezamiento y puesto que no pueden compararse las ventas de sus establecimientos con los del casco de la población. Abierta discusión y habiendo hecho presente el Sr. Sengariz que la vigente ley de Consumos determina que las especies que se consuman en el casco y en el radio de las poblaciones devengaran iguales derechos, se decidió no haber lugar á lo solicitado, comunicándolo á los recurrentes por contestación á su escrito; y que el negociado respectivo facilite en la próxima sesión un estado de la recaudación obtenida por derechos de consumos, de los establecimientos del radio en el primer trimestre del actual año económico y en el de igual período del ejercicio de 1889-90 en que estuvieron encabezados, así como una nota de los gastos por vigilancia en Julio, Agosto y Septiembre últimos, con objeto de conocer y poder adoptar las resoluciones convenientes en un asunto de vital interés para Lo-

groño y que preocupa á otras poblaciones importantes.

Acto continuo le fué admitida la vecindad que solicita D. Gregorio Tormo Monasterio, acordando se inscriba su nombre en el padron general de esta ciudad.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Laureana de Bernabé y Peña, maestra de la escuela de niñas de la aldea de El Cortijo, en que reclama la gratificación de 182 pesetas 50 céntimos, acordada en 3 de Agosto de 1889 correspondiente á dicho año, resolvió el municipio oír el informe de la comisión permanente de Instrucción pública.

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de D. José González, vendedor ambulante, pidiendo autorización para ocupar por la noche la vía pública por espacio de dos ó tres horas, durante la permanencia en esta capital del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, con objeto de vender efectos de comercio, el Ayuntamiento acordó decir al interesado, que su escrito se tendrá presente para resolverlo en tiempo oportuno, pues hasta la fecha no se tiene noticias concretas respecto de la venida á Logroño del Sr. Sagasta.

Leídos los informes del Excmo. señor Alcalde y los del Inspector de Policía urbana, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica gratuita y suministro de medicinas á los individuos expresados á continuación:

Mónica Pastor Berguizas  
María Martínez Pinillos  
Estefanía Gil  
Josefa Altarriba Verdejo  
Concepción Sáenz Viteri  
Cipriano Garrido  
Rufina Navajas  
Antonia Francisca Garibay  
Cipriano Lázaro  
Gregorio Viguera Tejada  
Salvador Santa María  
María Santos Rivera

Se acordó que por la comisión permanente respectiva se haga en el mes de Diciembre próximo una escrupulosa revisión de las listas, al objeto de que figuren en las mismas los considerados verdaderamente pobres, eliminando los que por distintas causas han dejado de serlo.

Se autorizó á D. Hilario Bozalongo y D.<sup>a</sup> Emeteria Herreros para reformar, el primero la fachada del Norte, que dá al camino de San Gregorio, de una casa de su propiedad sita en la calle de la Ruavieja, señalada con el número 16; y á la segunda la de la casa número 90 de la calle Mayor, siempre que no se pase de la altura de 14 metros; sujetándose á los planos presentados y á las prescripciones vigentes de policía urbana.

El Ayuntamiento admitió la dimisión que presenta el guarda del Pantano de la Grajera.

Dada lectura de una proposición presentada por el Sr. primer Teniente Alcalde D. Ildefonso San Millán, relacionada con el servicio de la limpieza pública, algo deficiente, según el autor,

dando una idea que en nada favorece á esta ciudad; intervinieron en el debate suscitado los Sres. Sengariz y Presa y despues de convenir así como el excelentísimo Sr. Alcalde, en que es necesario mejorar todo lo posible la limpieza pública, vigilando para que no se depositen basuras sino que se viertan al paso de los carros destinados á este servicio, se acordó que la comisión de dicho ramo estudie y organice este importante servicio.

Igualmente se dió lectura de otra proposición de dicho Sr. San Millán, referente á los derechos de consumos que pagan y deben pagar los propietarios que elaboran vino y los que, sin tener propiedad, se dedican á comprar uva para hacer aquel caldo, el Ayuntamiento, enterado de su contenido dispuso que pase á la comisión permanente de consumos.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 20.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior:

Dada cuenta de las instancias promovidas en 16 y 17 del mes actual, por D. Pedro Viana, D. Modesto Gil, á nombre de su señora madre política D.<sup>a</sup> Juliana Ruiz Huerta y D. Federico Apéstegui, en representación de doña Catalina y D. Gregorio Arnaiz y Rubio, pidiendo autorización, para trasladar á los panteones de su propiedad en el nuevo cementerio, los restos mortales de Lucia Viana, Petra Paez Ruiz y abuela de D.<sup>a</sup> Catalina Rubio, fallecidas las tres hace más de dos años se accedió á la pretensión de los exponentes, siempre que se sujeten á las prescripciones reglamentarias aprobadas por la superioridad; advirtiendo que cuando se presenten nuevas instancias, como las de que se trata, se acredite por la sección del negociado, con diligencia en forma, haber compulsado los libros del cementerio, consignando la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento de las personas, cuya exhumación y traslado á otras sepulturas se solicite.

Acto continuo les fué admitida la vecindad que solicitan Pedro Omatos y Pedro Oca Barrón, acordando inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

Se acordó dar al Sr. D. Hipólito Rodríguez las más expresivas gracias por el obsequio hecho al municipio de la partitura para piano de un pasa calles, dedicado al Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Enterado el Ayuntamiento de la comunicación del señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, de la ley general de presupuestos vigente, y de la Real orden de 11 de Julio último, acordó se adquirieran y estendían los recibos para la cobranza de los recargos municipales, y que la comisión permanente de Hacienda emita informe acerca del nombramiento

de recaudador, expresando las condiciones que hayan de imponerse á la persona que resulte agraciada, despues de gestionar lo que crea conveniente, para el mejor despacho, de un asunto tan importante del servicio público.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal relativo á la casa núm. 27 de la calle de Laurel, propia de doña Casilda Romero, se dispuso transcribirlo á dicha señora, á fin de que proceda, sin pérdida de tiempo á la reparación de dicho predio urbano, para evitar todo género de responsabilidades.

(Se continuará.)

Año de 1890. Mes de Noviembre.

3.<sup>a</sup> SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en el machaqueo de guijo para la reparación de caminos de esta ciudad, ejecutados por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cén'ts

Por 17 metros cúbicos de machaqueo de guijo, á 1. <sup>75</sup> pesetas.	29 75
TOTAL	29 75

Importa esta nota la cantidad de veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Noviembre de 1890.—El Contador, Gregorio España.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Anuncios particulares.

El Real decreto de adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, impreso y que forma un folleto en 4.<sup>o</sup> de 28 páginas, se vende en la Secretaría de la Diputación al precio de una peseta ejemplar.

En dicha Secretaría se venden también listas definitivas de electores de todas las Secciones de la provincia, á razón de cincuenta céntimos de peseta cada pliego.